



Buenos Aires, 22 de diciembre de 2015

RES. OAyF N° 387 /2015

VISTO:

El Expediente DCC N° 031/13-0 caratulado "D.C.C. s/ Contratación del Servicio de Mantenimiento de Ascensores", y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución OAyF N° 119/2013 se aprobó el procedimiento llevado a cabo en la Licitación Pública N° 4/2013 de etapa única, bajo la modalidad de Compra Unificada con el Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que tiene por objeto la contratación del servicio de conservación, mantenimiento técnico y reparación de ascensores, montacoches y platos giratorios de los edificios sitios en Lavalle 369, Beruti 3345, Av. Roque Sáenz Peña 636, Hipólito Yrigoyen 932, Tacuarí 138, Libertad 1042 y Av. Leandro N. Alem 684, todos de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se adjudicó a la firma Adsur S.A., por un monto total de trescientos noventa y seis mil pesos (\$ 396.000,00) IVA incluido (fs. 713/715).

Que el plazo de contratación fue de doce (12.-) meses, contados a partir del primer día del mes siguiente a la recepción de la Orden de Compra correspondiente.

Que en virtud de ello, la adjudicataria retiró la Orden de Compra N° 613, la cual fue retirada por la adjudicataria el 12 de junio de 2013 (fs. 737).

Que entonces, en cumplimiento de lo previsto por el inciso b) del artículo 14° del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución CM N° 810/2010, la adjudicataria presentó la Póliza de Seguro de Caucción N° 130240105515 - incorporada en copia fiel a fojas 754/755 y cuyo original se encuentra reservado en la caja fuerte de la Dirección de Compras y Contrataciones-, emitida por Allianz Argentina Compañía de Seguros S.A., para ser afectada como garantía de adjudicación de la Orden de Compra N° 613, por la suma de treinta y nueve mil seiscientos pesos (\$39.600,00).

Que mediante nota del 30 de julio de 2015, la Dirección General de Programación y Administración Contable informó que la contratación del servicio de mantenimiento de ascensores de la firma ADSUR S.A. "se encuentra cancelada según consta en la Hoja Control de Pagos de fs. 1301/1303" (fs. 1304).

Que por su parte, la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad -en su calidad de área técnica competente- manifestó que "la empresa ADSUR SA, encargada del mantenimiento del servicio referido en el motivo, ha cumplido con la prestación del mismo en tiempo y forma no teniendo ninguna observación al respecto" (v. Nota DGOSGyS N° 671/2015 de fs. 1308).

Que en consecuencia, la Dirección General de Compras y Contrataciones impulsó la devolución de la póliza mencionada (cfr. Nota DGCC N° 907/2015 de fs. 1312).



Que mediante Dictamen N° 6690/2015 la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y, luego de realizar una breve reseña de lo actuado y citar la normativa aplicable al caso, concluyó que "(...) *no existen obstáculos jurídicos para proceder a la devolución de la póliza de caución, presentada como garantía de adjudicación por la firma ADSUR S.A.*" (fs. 981/982).

Que en este estado, puestas las actuaciones a resolver y habiendo tomado intervención las áreas técnicas pertinentes sin formular observaciones, toda vez que de acuerdo al monto de la contratación de marras resulta aplicable el artículo 2° de la Resolución CAGyMJ N° 15/2014, corresponde a esta Oficina de Administración y Financiera autorizar la devolución de la garantía de adjudicación a la firma Adsur S.A.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias, por las Resoluciones Presidencia N° 391/2013 y 1203/2015 y por la Resolución CM N° 222/2015;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Autorícese la devolución a la firma Adsur S.A. de la garantía de adjudicación constituida mediante Póliza de Seguro de Caución N° 130240105515 - incorporada en copia fiel a fojas 754/755 y cuyo original se encuentra reservado en la caja fuerte de la Dirección de Compras y Contrataciones-, emitida por Allianz Argentina Compañía de Seguros S.A., por la suma de treinta y nueve mil seiscientos pesos (\$39.600,00).

Artículo 2°: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de proceder a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria Ley 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por decreto 1510/97.

Artículo 3°: Instrúyase a la Dirección General de Programación y Administración Contable para que proceda con los trámites conducentes conforme lo resuelto por la presente.

Artículo 4°: Regístrese, publíquese y comuníquese a la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para su cumplimentación y oportunamente archívese.

RES. OAyF N° 387 /2015

Dr. JUAN JOSE MILONE
Director General
Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad
Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A.